

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las quince horas con veinte minutos del día primero de abril del año dos mil veinte.

**I.** Notando esta Unidad que en auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, se informó a la Junta de Delegados de este Ente Regulador, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios motivado por la falta de pago de anualidades de los productos:

- 1.** FAKTU SUPOSITARIOS, del fabricante TAKEDA MEXICO, S.A DE C.V (Principal, del domicilio de los Estados Unidos Mexicanos), con número de registro sanitario 12875;
- 2.** OMNARIS SUSPENSION SPRAY NASAL del fabricante TAKEDA GMBH (Principal, del domicilio de la República Federal de Alemania), con número de registro sanitario F022318042013.

**II.** Se tiene por recibido, el Acta de Sesión Ordinaria Número Veintiocho de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve de Junta de Delegados.

El precitado acuerdo establece: *“El director nacional expresó a los delegados la necesidad de autorizar la cancelación de registros sanitarios de ciento cuarenta y siete productos farmacéuticos, esto debido a la falta de pago de la anualidad y/o renovación de la licencia de conformidad al artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, y en la tramitación de este los titulares o profesionales responsables del producto han expresado que no es de su interés mantener el registro sanitario, o en su caso se garantizó el debido procedimiento sin que se expresara en las audiencias brindadas, por lo que es procedente la cancelación del registro sanitario de los productos en que los titulares del registro se encuentra en mora de pago. Los delegados conforme lo expuesto y de conformidad al artículo 6 letras d) y e) y 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, toman el siguiente ACUERDO: 132.19.1. Autorizar la cancelación de los registros sanitarios de los productos farmacéuticos siguientes: (...) FAKTU SUPOSITARIOS (...)12875.(...) TAKEDA MEXICO, S.A DE C.V. (...)OMNARIS SUSPENSION SPRAY NASAL (...)F022318042013 (...)TAKEDA GMBH (...)”.*

**III.** Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo. número 417, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelados en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* ILEGIBLE\*\*\*\*\* PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS  
QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*